

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de las demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**.y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**.

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$908.526,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$908.256,00
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE	

A cargo de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$1.817.052,00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE	

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2788

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2018 00045 00
Demandante	JESÚS BENITO VARGAS ZAPATA
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO DEL REGIMEN PENSIONAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

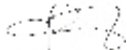
MLCA

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/08/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ce63daa209f640d249c6ffe0be268e3c8f51813aa959257a9a3392016b959
97**

Documento generado en 09/08/2021 05:49:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>